

# **Reglamento Interno del Programa de Maestría en Ciencia Social con especialidad en Sociología.**

## **Centro de Estudios Sociológicos, El Colegio de México**

### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.** Para los fines de este reglamento, el término estudiante hará referencia a las alumnas y a los alumnos regulares inscritos en el Programa de Maestría en Ciencia Social con especialidad en Sociología ofertado en el Centro de Estudios Sociológicos de El Colegio de México.

**Artículo 2º.** Para obtener el grado de Maestro/a en Ciencia Social con especialidad en Sociología es necesario:

- a. Haber cumplido con los requisitos del programa docente y haber obtenido los créditos correspondientes.
- b. Haber defendido y aprobado una tesis de maestría inédita, con las características que se especifican en esta normatividad.
- c. Haber cumplido con los requisitos de idioma definidos por la Junta de Profesores al inicio de cada Promoción.

### **II. DEL PROGRAMA DOCENTE**

**Artículo 3º.** El programa docente del Programa de Maestría en Ciencia Social está constituido por tres grandes áreas: (a) teórico-metodológica; (b) de especialización técnica, y (c) de investigación.

El área teórico-metodológica ofrece un conjunto de cursos divididos en dos subáreas: teoría y metodología. La primera está integrada por asignaturas centradas en el análisis y discusión de la teoría social, destacando el estudio de debates teóricos centrales en el campo sociológico. La segunda está dada por un curso de introducción a la investigación social, el cual tiene como propósito inducir a las/os estudiantes a la comprensión de los fundamentos básicos del planteamiento, diseño y articulación de un proyecto investigativo.

El área de especialización técnica está compuesta por cursos en los cuales se capacita al alumnado en el dominio de herramientas cuantitativas y cualitativas para la producción, sistematización y análisis de información.

El área de investigación se integra por la oferta de cursos de preparación de tesis, los cuales están destinados a fortalecer las distintas etapas del trabajo investigativo de cara a la concreción de la tesis de grado.

**Artículo 4°.** Para cumplir con los créditos del programa docente, el/la estudiante deberá aprobar: a) cuatro cursos de teoría; b) un curso de metodología; c) dos cursos de métodos cuantitativos; d) dos cursos de métodos cualitativos; e) dos cursos optativos adicionales, ya sea de métodos cuantitativos o cualitativos; y f) cuatro cursos de preparación de tesis.

**Artículo 5°.** Para cumplir con los requisitos señalados en el artículo 4°, el/la estudiante deberá aprobar los siguientes cursos:

- a. Primer semestre: un curso de teoría; un curso de metodología; un curso de métodos y técnicas de investigación cualitativa; un curso de métodos y técnicas de investigación cuantitativa y un curso de preparación de tesis (cinco cursos en total).
- b. Segundo semestre: un curso de teoría; un curso de métodos y técnicas de investigación cualitativa; un curso de métodos y técnicas de investigación cuantitativa y un curso de preparación de tesis (cuatro cursos en total).
- c. Tercer semestre: un curso de teoría; un curso de métodos y técnicas de investigación cualitativa, o de métodos y técnicas de investigación cuantitativa; y un curso de preparación de tesis (tres cursos en total).
- d. Cuarto Semestre: un curso de teoría; un curso de métodos y técnicas de investigación cualitativa, o de métodos y técnicas de investigación cuantitativa; y un curso de preparación de tesis (tres cursos en total).

**Artículo 6°.** Para cumplir con los requisitos del programa docente, el/la estudiante deberá obtener 124 créditos: 32 en la subárea de teoría; 12 en la subárea de metodología; 48 en las áreas de métodos y técnicas de investigación cuantitativos y cualitativos; y 32 en el área de cursos de preparación de tesis. Los créditos no son intercambiables entre las distintas áreas y subáreas curriculares.

**Artículo 7°.** Para permanecer en el Programa de Maestría se requiere un promedio general equivalente o superior a 8.0. En casos excepcionales la Junta de Profesores resolverá sobre la permanencia del/la estudiante. Una calificación menor a 6.0 en una asignatura implica la baja automática del/la estudiante.

**Artículo 8°.** Cada semestre los/as estudiantes podrán optar por cualquiera de los cursos ofrecidos en las áreas de teoría y de especialización técnica. Sin embargo, al escoger los distintos cursos deberán tener en cuenta las siguientes restricciones:

- a. Inscribirse cada semestre en el total de cursos especificados en el artículo quinto.
- b. Optar por las asignaturas necesarias para cumplir con los requisitos de cursos por área y subárea que se especifican en el artículo cuarto.
- c. Los cursos de introducción a la investigación social, análisis cualitativo I y II; análisis cuantitativo I y II; y los cursos de preparación de tesis I, II, III y IV son obligatorios. Por tal motivo, deberán ser matriculados por todos/as los/as estudiantes.

La asignación de los cursos de preparación de tesis estará sujeta al procedimiento y las restricciones que se señalan en los artículos 15º y 16º de este reglamento.

**Artículo 9º.** En el tercer semestre el/la estudiante deberá elegir una de las siguientes subáreas de especialización técnica: métodos y técnicas de investigación cualitativa, o métodos y técnicas de investigación cuantitativa. El/la estudiante no podrá modificar su elección en el cuarto semestre.

**Artículo 10º.** Durante el semestre anterior al inicio de cada promoción de maestría, la Junta de Profesores elaborará la programación de cursos del Centro de Estudios Sociológicos. Para ello se procederá de la siguiente manera:

- I. La Coordinación Académica solicitará al profesorado del CES las propuestas escritas de los cursos que ofrecerán durante los siguientes cuatro semestres en las áreas teórico-metodológica y de especialización técnica de la Maestría. Las ofertas que entreguen las profesoras y los profesores deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  - a. Especificar el título del curso y presentar un resumen breve (menos de 300 palabras) que explique su contenido.
  - b. Señalar el área y subárea en la que se propone que se inscriba el curso, en concordancia con las definiciones previamente consignadas en este reglamento.
- II. La Coordinación Académica elevará a la Junta de Profesores todas las propuestas de cursos presentadas por las profesoras-investigadoras y los profesores-investigadores del CES.
- III. La Junta de Profesores determinará los cursos que se ofrecerán en cada área y subárea. De igual forma, la Junta de Profesores establecerá los cursos de preparación de tesis, siguiendo el procedimiento que se indica en el artículo 15º de este reglamento.
- IV. Con base en la lista de cursos aprobados por la Junta de Profesores, la Coordinación Académica elaborará la "Programación Bienal". En este documento se especificarán los cursos que se ofrecerán durante los cuatro semestres lectivos del Programa de Maestría.
- V. Antes del inicio del primer semestre, la Coordinación Académica entregará la Programación Bienal a las/os alumnas/os de nuevo ingreso.
- VI. Una vez aprobadas las propuestas de cursos por la Junta de Profesores las/os profesoras/es investigadoras/es tendrán la obligación de impartir los cursos que hayan propuesto. Si por causas de fuerza mayor el/la docente debe renunciar a ofrecer un curso o no puede hacerlo en el semestre en que fue programado, la Junta de Profesores podrá designar a una persona sustituta, quien recibirá los créditos y reconocimientos correspondientes.
- VII. Los/as profesores/as investigadores/as del CES podrán ofrecer hasta dos cursos por Promoción.

**Artículo 11º.** El/la estudiante no podrá tomar cursos en otro programa de posgrado, salvo en casos excepcionales y de mostrada necesidad para la elaboración y desahogo de su proyecto de investigación de maestría. En su caso:

- a. El/la estudiante solo podrá matricular hasta un curso en otros programas del COLMEX. Para hacerlo deberá contar con la autorización del Centro en que se imparta la materia, así como de la Junta de Profesores del CES y el visto bueno firmado por el/la director/a de tesis, en caso de contar con esta última figura.
- b. Cuando se trate de programas externos al COLMEX, el/la estudiante deberá entregar con un mes de anticipación al inicio del curso, el programa oficial de la materia, así como una constancia de que esta se impartirá en un programa de posgrado inscrito al Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC). Dicha documentación deberá venir acompañada del visto bueno del/la director/a de tesis, en caso de que ya se cuente con esta última figura. La Junta de profesores determinará si se aprueba o no la solicitud.

**Artículo 12º.** El/La estudiante podrá solicitar exentar materias obligatorias de las áreas de teoría, metodología, métodos cuantitativos y métodos cualitativos. Para ello, se deberá atender el siguiente procedimiento:

- a. Al inicio del semestre y por intermediación de la Coordinación Académica, se deberá solicitar al profesor o a la profesora titular de esa materia, el que se lleve a cabo una evaluación para acreditación y suficiencia de conocimientos.
- b. Esta evaluación se efectuará durante las primeras dos semanas de clases del semestre. Durante estas dos semanas el/la estudiante deberá asistir a las clases del curso en cuestión.
- c. En un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la realización del examen, el/la profesor/a titular de la materia deberá informar a la Coordinación Académica la calificación de la evaluación.
- d. Si el/la estudiante obtiene una calificación igual o mayor a 8 –escala de 0 a 10— quedará exento/a de cursar la materia y se le asignará, al final del semestre, la calificación obtenida en la evaluación y los créditos correspondientes. Si la calificación es menor a 8, el/la estudiante deberá cursar la materia en cuestión.
- e. El resultado de la evaluación a la que hace referencia este artículo será inapelable.

**Artículo 13º.** En el caso de causa grave que impida la debida continuación en el Programa, el/la estudiante deberá elevar una solicitud de baja definitiva o temporal a la Junta de Profesores, explicando los motivos en los cuales se basa su petición. Dicha comunicación deberá hacerse de manera puntual y oportuna a fin de que la Junta de Profesores pueda emitir una resolución en forma efectiva, evitando la generación de mayores afectaciones para el/la estudiante tanto al interior como fuera de la institución. Toda decisión en torno a este tipo de casos deberá sujetarse

no solo a la normatividad interna de El Colegio de México, sino a las disposiciones correspondientes en el marco del Reglamento de Becas de CONACYT.

### **III. DE LOS CURSOS DE PREPARACIÓN DE TESIS**

**Artículo 14º.** Los cursos de preparación de tesis tienen como objetivo facilitar el intercambio entre estudiantes y profesores/as investigadores/as que trabajan temas de investigación afines, para apoyar los proyectos de tesis de maestría.

Estos cursos se integrarán en el primer semestre de clases de las/os estudiantes de nuevo ingreso y se impartirán bajo las siguientes modalidades:

- a. Durante el primer, segundo y tercer semestre del Programa dichos cursos se ofertarán bajo la modalidad colegiada con participación de más de un/a profesor/a investigador/a del CES.
- b. A partir del cuarto semestre, el curso de preparación de tesis se impartirá bajo la modalidad de tutoría, solo con acompañamiento del/la director/a de tesis hacia el/la estudiante.

**Artículo 15º.** Para la integración de los cursos de preparación de tesis se procederá de la siguiente forma:

- a. Durante el semestre anterior al inicio de cada promoción, la Coordinación Académica solicitará a los/as Profesores/as-Investigadores/as del CES que le entreguen por escrito sus propuestas de cursos de preparación de tesis. Para su aprobación, el curso deberá cumplir con los siguientes requisitos (a) ser propuesto por dos o más profesores/as-investigadores/as del CES; y, (b) presentar una breve síntesis temática para el curso (menos de 300 palabras).
- b. La Coordinación Académica entregará a la Junta de Profesores todas las propuestas de cursos de preparación de tesis presentadas por el profesorado del CES. A partir de las mismas, la Junta de Profesores determinará cuáles serán los cursos que se ofrecerán para el alumnado de nuevo ingreso teniendo en cuenta aspectos tales como el número potencial de estudiantes inscritos y la afinidad temática de la oferta con relación a los intereses investigativos de la promoción vigente.

**Artículo 16º.** Al comienzo del primer semestre, las/os alumnas/os de nuevo ingreso serán asignados/as a un curso de preparación de tesis, considerando el tema de investigación propuesto como parte de su aplicación en el concurso de selección para la Maestría.

- a. Los/as estudiantes podrán solicitar su reasignación a otro curso de preparación de tesis durante las dos primeras semanas de trabajo del grupo al que fueron asignados/as inicialmente. Para ello, el/la estudiante deberá elevar una petición a la Junta de Profesores, a través de la Coordinación Académica, fundamentando los motivos de la reasignación solicitada. La

Junta de Profesores estudiará el caso y resolverá si autoriza o no el cambio solicitado.

- b. Al concluir el primer semestre, el/la estudiante podrá solicitar, por única ocasión, el cambio de curso de preparación de tesis. Este movimiento será autorizado por la Junta de Profesores, sí y solo sí, el/la estudiante logra mostrar que su tema de tesis ha cambiado de manera sustantiva y que la temática de interés está fuera del campo de trabajo del seminario al que asistió durante su primer semestre.
- c. La Junta de Profesores podrá autorizar o rechazar las solicitudes de reasignación de las/os estudiantes. Su resolución es inapelable.

**Artículo 17º.** Cada semestre, las/os Profesoras/es-Investigadoras/es con adscripción a un curso de preparación de tesis deberán designar a un/a Coordinador/a del mismo. Quien coordine deberá organizar las actividades del curso, convocar a sus reuniones, dirigirlas y establecer las calificaciones usando una escala numérica de 0 a 10. La coordinación de los cursos de preparación de tesis deberá alternarse semestralmente.

**Artículo 18º.** Para la aprobación de los cursos de preparación de tesis se deberá contemplar la asistencia y la participación del estudiantado en sus distintas sesiones. A su vez, se deberá cumplir con el calendario de entregas y avances del proyecto de investigación marcado para cada instancia semestral.

- a. Al término del primer semestre, las/os estudiantes tendrán que entregar un **primer avance de investigación**, que deberá especificar claramente el tema de investigación; el planteamiento del problema; sus preguntas centrales, y, el contexto general donde se circunscribe su preocupación inquisitiva. Este avance será evaluado por el profesorado que integra el curso de preparación de tesis.
- b. Al finalizar el segundo semestre, las/os estudiantes deberán entregar un **segundo avance de investigación**, que incluya una propuesta tentativa de acotamiento del referente empírico del problema de investigación, así como un esbozo de estado del arte. Este avance también será evaluado por el profesorado que integra el curso de preparación de tesis.
- c. Al cierre del tercer semestre, las/os estudiantes deberán entregar un **tercer avance de investigación** que contenga un ejercicio de análisis empírico. Para ello, se podrá llevar a cabo una inmersión exploratoria de campo, una práctica de recolección de observaciones o el tratamiento de una base de datos a la luz de algunos supuestos y orientaciones teóricas previamente establecidas. Este avance será evaluado tanto por el profesorado que integra el curso de preparación de tesis, como por el/la director/a del proyecto
- d. Al término del cuarto semestre, las/os estudiantes deberán hacer entrega de **la versión final de su tesis de maestría**, a fin de que esta pueda ser evaluada por su Comité Lector en los términos señalados en el artículo 20º de este reglamento. Por tratarse de un ejercicio de análisis, se espera que

este documento muestre una síntesis de los hallazgos preliminares, de las conjeturas emergentes o de las inquietudes futuras por parte de las y los estudiantes.

### **III. DE LA TESIS DE MAESTRÍA**

**Artículo 19º.** La tesis de maestría deberá ser un documento original, inédito, y de autoría única del/la estudiante. Dicho documento consiste en un ejercicio de análisis donde se deberán demostrar habilidades en el uso de conceptos básicos de las ciencias sociales; un dominio aceptable del estado actual del conocimiento y del debate sobre el tema elegido dentro de la disciplina de referencia. Asimismo, se deberá mostrar suficiencia en la elaboración, recolección, procesamiento e interpretación de material empírico.

El/la estudiante será responsable tanto de las ideas expresadas en el trabajo y de la recopilación y análisis de los materiales como, en general, de la presentación definitiva de la tesis de grado. En ningún caso, el/la director/a o la comisión lectora serán responsables del contenido de dicha tesis. En caso de que se incurra en plagio, el/la estudiante será dado de baja del programa.

**Artículo 20º.** La tesis de maestría deberá contemplar los siguientes criterios formales y de procedimiento:

- a. La extensión aproximada será de 50 a 80 páginas, sin incluir anexos y bibliografía (aproximadamente entre 90 mil y 144 mil caracteres).
- b. Seis semanas antes de la fecha fijada por el calendario escolar como de “Fin de cursos” del cuarto semestre, el/la estudiante entregará la versión final de su tesis de maestría. Deberá entregar una versión impresa a cada integrante de su Comisión Lectora, y una versión digital a la Coordinación académica.
- c. La Comisión Lectora estará integrada por el/la director/a de tesis, así como por dos profesores/as más, atendiendo los principios señalados en los artículos 25º y 26º de este reglamento.
- d. La Comisión Lectora deberá examinar y evaluar la versión final de la tesis en un plazo no mayor a treinta días naturales a partir de la fecha de entrega. La evaluación será por unanimidad con la calificación de “aprobado/a”, “aprobado/a con modificaciones” o “no aprobado/a”.
- e. Si la calificación de la versión final de la tesis es “no aprobado/a”, el/la estudiante será dado/a de baja del programa.
- f. Si la calificación de la Comisión Lectora de la tesis es “aprobado/a”, este documento, luego de las modificaciones de formato y estilo requeridas, será considerado como la versión definitiva de la tesis. El Colegio de México expedirá al/a estudiante el grado de Maestro/a en Ciencia Social (con especialidad en Sociología).
- g. Si la calificación de la Comisión Lectora de la tesis es de “aprobado/a con modificaciones”, el/la estudiante tendrá un plazo de hasta tres meses para entregar la versión final corregida. Si el/la estudiante no logra sustentar una evaluación aprobatoria de su tesis en un periodo inferior a 6 meses después

de la conclusión del 4º semestre, este/a perderá su derecho a obtener el grado de Maestro/a en Ciencia Social con especialidad en Sociología por El Colegio de México.

- h. En un plazo no mayor a dos semanas a partir de la entrega de esta nueva versión, la Comisión Lectora de la tesis deberá calificarla como “aprobado/a” o “no aprobado/a”. Si la calificación de esta nueva versión es “no aprobado/a”, el/la estudiante será dado/a de baja del programa. Si la calificación de esta nueva versión es “aprobado/a”, este documento, luego de las modificaciones de formato y estilo requeridas, será considerado como la versión definitiva de la tesis. El Colegio de México expedirá al/a estudiante el grado de Maestro/a en Ciencia Social (con especialidad en Sociología).

#### **IV. DEL/A DIRECTOR/A DE TESIS DE MAESTRÍA**

**Artículo 21º.** Durante las últimas dos semanas del segundo semestre del Programa, los/as estudiantes deberán proponer a un/a profesor/a investigador/a del CES para que funja como director/a de tesis. Para ello, se deberá presentar una solicitud por intermediación de la Coordinación Académica, a fin de que la Junta de Profesores pueda valorar y en su caso aprobar dicho nombramiento. Toda propuesta presentada por las/os estudiantes deberá estar acompañada del visto bueno o aceptación del profesor o de la profesora que asuma la dirección del proyecto de tesis.

**Artículo 22º.** Es responsabilidad primordial del/la directora/a de tesis apoyar a cada estudiante a lo largo de todo el proceso de elaboración de su tesis de maestría.

**Artículo 23º.** El/La directora/a de tesis podrá solicitar a la Junta de Profesores la renuncia a su cargo cuando le sea imposible continuar con la dirección de tesis por enfermedad u otras causas de fuerza mayor. Cuando la Junta de Profesores reciba la solicitud de renuncia de algún/a director/a de tesis, decidirá si procede y, en su caso, solicitará al estudiante que proponga un/a nuevo/a director/a, mediante el mismo procedimiento establecido en el artículo 21º de estos lineamientos.

**Artículo 24º.** Antes de que se cumpla la fecha de entrega de la versión final de la tesis de maestría que se señala en el inciso b) del artículo 20º de este reglamento, el/la estudiante podrá solicitar el cambio de director/a de tesis. Esta solicitud deberá ser presentada por escrito a la Junta de Profesores, por medio de la Coordinación Académica. En esta solicitud se deberán asentar las razones que motivan tal petición. Adicionalmente, se someterá a consideración de la Junta de Profesores una nueva propuesta de nombramiento de director/a de tesis, la cual debe venir acompañada con una carta de aceptación del/la profesor/a correspondiente. La Junta de Profesores examinará el caso y dictaminará si procede o no la solicitud.

#### **V. DE LA COMISIÓN LECTORA DE TESIS DE MAESTRÍA**

**Artículo 25º.** Al inicio del cuarto semestre, la Junta de Profesores nombrará a la Comisión lectora de la tesis de maestría. La comisión lectora estará integrada por



el/la director/a de la tesis, quien la presidirá; un/a profesor/a investigador/a del Centro de Estudios Sociológicos; y, un investigador/a externo/a al CES. En caso de que el/la estudiante cuente con una co-dirección, la Comisión estará integrada por los dos directores más un lector o lectora. Si la Co-dirección está compuesta por dos profesores/as del CES, el lector o lectora tendrá que ser externo o externa a dicho Centro. Si dicha Co-dirección estuviese constituida por un/a profesor/a del CES y un/a profesor/a externo/a al centro, el lector o la lectora deberá ser parte del núcleo académico básico del CES.

**Artículo 26º.** Para la designación de lectores/as, el/la estudiante deberá entregar una propuesta a la Junta de Profesores por intermediación de la Coordinación Académica, y previo acuerdo con el/la directora/a de tesis. Tras la revisión de solicitudes, la Junta de Profesores emitirá su resolución a más tardar la última semana del primer mes del cuarto semestre.

## **VI. DE LA TRANSICIÓN DE LA MAESTRÍA AL DOCTORADO**

**Artículo 27º.** Al terminar el cuarto semestre, el/la estudiante de maestría podrá concursar por la oportunidad de transitar al Programa de Doctorado en Ciencia Social con especialidad en Sociología del CES, atendiendo a los parámetros y requisitos establecidos por la Junta de Profesores en el marco de la convocatoria correspondiente.

Asimismo, es importante que el/la estudiante interesado/a en competir por dicha transición satisfaga los siguientes parámetros:

- a. Haber obtenido el grado de Maestría en Ciencia Social con especialidad en Sociología del CES en un tiempo no mayor a los cuatro semestres de duración de dicho Programa. En ese sentido, el/la estudiante con interés en continuar su formación en el CES, deberá haber aprobado la evaluación de su tesis en una fecha anterior al 15 de julio.
- b. Haber aprobado la totalidad de cursos del Programa de Maestría en Ciencia Social con una calificación superior a 8.5 y un promedio general sobresaliente.
- c. Haber demostrado posibilidades de continuidad y desarrollo posterior de su investigación de Maestría en el marco del Programa de Doctorado del CES.

**Artículo 28º.** En el caso de que el/la estudiante de maestría no cumpla con los criterios enunciados en el artículo anterior, así como con las condiciones establecidas en la convocatoria vigente de selección para una nueva promoción de Doctorado, sus estudios de posgrado en el CES concluirán a los 2.5 años de haber ingresado al Programa de Maestría.

## **VII. DE LA REFORMA DE ESTE REGLAMENTO**

**Artículo 29º.** El presente reglamento sólo podrá ser modificado por la Junta de Profesores del CES.

## **VIII. ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Artículo transitorio primero.** Estos lineamientos entrarán en vigor a partir del 1 de agosto del 2019. Los asuntos relacionados con estudiantes pertenecientes a promociones que ingresaron antes de esa fecha al programa de posgrado del CES se regirán por los reglamentos anteriores correspondientes.

**Artículo Transitorio segundo.** Todo asunto académico y administrativo relacionado con el programa, el desempeño de los/las estudiantes y no previsto en este reglamento será atendido por la Junta de profesores del CES.